



*RESOLUCIÓN Pública OIR 15/2020*

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil veinte.

A sus antecedentes la solicitud de información recibida el día veinticinco de febrero del año en curso, en el correo [oir@cultura.gob.sb](mailto:oir@cultura.gob.sb), en la que requiere información relacionada con: “*Iglesia colonial de Concepción de Ataco: nivel de protección, fecha de construcción, tipo de patrimonio, nivel de protección que posee, eventos históricos representativos, relación de la época e importancia de preservarlo*”; luego de analizar el requerimiento conforme a lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 y 55 de su Reglamento, este Oficial de Información, en atención al Art. 72 de la misma ley, **EXPONE**:

I. Que luego de analizar el contenido de la solicitud, se determinó que es información pública que se encuentra en los archivos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural, con excepción de los puntos relacionados con “eventos históricos representativos, relación de la época e importancia de preservarlo”, por no haber sido generada por esa dirección; por lo que se procedió a dar trámite a lo correspondiente con base en el Art. 70 de la ley, enviándose comunicación a la Arq. María Isaura Araúz, a través del memorándum A 101.12.02 Ref. 21/2020, el cual fue respondido el 28 de febrero de 2020 por medio del memo A 107 Ref. 0197/2020, en la cual se adjunta información proporcionada por la Unidad de Normativa de esa dirección.

II. El artículo 62 de la LAIP establece que “los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder”. En esa línea, la Jefa de la Unidad Normativa, Arquitecta Eva Hernández de Flores, hace del conocimiento al peticionario que “la información que se tiene de referencia es la derivada del Proyecto de Inventario de Bienes Culturales Inmuebles (IBCI), elaborado para dicha ciudad en el año 2003, misma que indica que la Iglesia Inmaculada Concepción de María (a la que se estima se hace referencia en la solicitud), se encuentra emplazada dentro del perímetro identificado en el Centro Histórico de Concepción de Ataco, manzana A-7 inmueble 1, ficha SV/01 /04/Urb/A-7/01 /0004”. Aclara asimismo que la arquitectura y estructura de la actual Iglesia no es la original por lo que no puede denominarse “colonial”, ya que fue reconstruida después de los terremotos del 2001, “modificando la fachada principal y agregando elementos decorativos y estructurales tales como: el remate o frontispicio de la fachada principal, las dos torres campanarios y el presbiterio -incluyendo la cúpula que no era parte del pórtico original”

III. En concordancia con el criterio del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el cual señala que “para ejercer el Derecho de Acceso a la Información es necesario que la información exista, haya

---

*Oficina de Información y Respuesta*

*Edif. A-5 Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, San Salvador. Teléfono (503) 2501-4400 - @miculturasv / www.cultura.gob.sv*

sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato normativo de generarla. (Ref. 344-A-2016 de fecha 16 de noviembre de 2016), este oficial de información, con base en lo resuelto por la Unidad Administrativa correspondiente, y conforme al Art. 56 de la ley, concede el acceso a la “ficha de edificios elaborada por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, Coordinación de Zonas y Monumentos” en la cual se encuentra todos los detalles del inmueble en comento, su localización, Régimen de propiedad, Protección Legal propuesta, Uso de suelo, datos históricos, descripción del inmueble, fotografías, entre otros aspectos técnicos más.

IV. Se hace saber a la peticionaria que, con base en el Art. 6, literal c) la Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. En este caso, se hace entrega de la ficha que contiene datos relacionados con su requerimiento.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los artículos 65 y 72 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 55 literal a) del respectivo Reglamento, **RESUELVE:**

- a) **Entregar en formato PDF la información pública** contenida en la Ficha de Edificios SV/01/04/Urb/ A-7 /01/0004 del Ministerio de Cultura.
- b) **Informar** a la peticionaria que los datos relacionados con los “*eventos históricos representativos y relación de la época*”, no forman parte de los documentos que genera esta institución, por lo que se recomienda consultar a historiadores que puedan dar referencia sobre estos acontecimientos, consultar el libro “Etnohistoria de El Salvador” de Santiago Montes; o visitar la Sala Salvadoreña “Claudia Lars” de la Biblioteca Nacional de El Salvador para indagar más sobre el tema.
- c) **Notificar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por la peticionaria para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

NOTIFÍQUESE.-

J. Villalta-Oficial de Información

Resolución 15/2020